

**PARTIDO DEMOCRATA CRISTIANO
TRIBUNAL SUPREMO**

Santiago, 26 de Enero de 2009

RESOLUCIÓN 007-2009

**SENTENCIA RESPECTO DE DENUNCIA EFECTUADA EN CONTRA DEL
PRESIDENTE REGIONAL DE LA IX REGION**

VISTOS:

La causa se inicia por denuncia dirigida al Presidente del Tribunal Supremo por los camaradas Manuel Namuncura Rodríguez y Víctor Guarda Vera, Presidente y Vicepresidente de la Directiva de la Comuna de Padres Las Casas.

Señalan los denunciantes la estructura comunal de Padres Las Casas procedió, en los plazos establecidos para la selección de alcalde y concejales, en conformidad a la normativa partidaria aplicable, a priorizar la los siguientes candidatos:

Alcalde: Pablo Huechumilla Fritz (7 votos)

Concejales:

- 1.-Manuel Namuncura Rodríguez (5 votos)
- 2.-Arturo Rozas (1 voto)
- 3.-Georgina Vergara (1 voto)
- 4.-Jorge Delgado (0 votos)
- 5.-Roberto Saffirio (0 votos)

Luego agregan que con fecha 1° de mayo de 2008 se efectúa la Junta Regional de la Democracia Cristiana de la Araucanía en la cual se da por ratificado, en forma unánime, lo obrado por el Comunal de Padre Las Casas. Des esta manera –agregan- se dio cumplimiento al Título I del Instructivo, configurándose la causal prevista en la letra d) del artículo 8 del Instructivo, dada la coincidencia entre ambas propuestas, norma que dispone que en este caso la Directiva Regional deberá remitir esta Acuerdo a la Junta Nacional del Partido, sin que se produjeran adiciones o complementaciones a la propuesta.

A continuación señalan que el camarada Marcelo Carrasco Carrasco, Presidente Regional de la Democracia Cristiana de la Araucanía cometió notable abandono de funciones indicando que:

- a) no levantó el Acta respectiva del acuerdo regional ratificatorio de lo obrado en la Comuna de Padre Las Casas.
- b) al omitir levantar dicha acta se desentendió de todo acuerdo y promovió abierta y deliberadamente la incorporación de otras personas en la lista, tanto para el cupo de alcalde de la Comuna, como para la nómina de Concejales.

- c) existen serios antecedentes que apuntan a su participación indirecta en el apoyo a las pretensiones de postulación como Alcalde la de la Comuna, del actual Concejal del Partido Radical, Sr. Mario González, lo que configuraría una deslealtad y alta traición al Partido Demócrata Cristiana.
- d) Descalificó al reciente Gobernador de Cautín, Andrés Jouannet Valderrama, al que calificó de “operador político de la Presidenta Nacional del Partido y del Ministro Pérez Yoma”.
- e) Descalificó al camarada Pablo Huenchumilla, cuestionando su estado de salud, para debilitar su postulación.

Finalmente los denunciantes piden se abra causa disciplinaria en contra del camarada Marcelo Carrasco, en razón de haber actuado en forma intencional en alta traición al partido, notable y negligente abandono de los deberes partidarios y actitud desleal y antiética, solicitando la destitución del camarada Marcelo Carrasco al cargo de Presidente Regional de la Democracia Cristiana de la Araucanía sin perjuicio que se determine su expulsión, suspensión o las medidas disciplinarias correspondientes, de acuerdo a lo que el Tribunal Supremo determine..

A su denuncia anexan copia del Acta del Consejo Comunal y otros documentos (entre ellos recortes de prensa)

Con fecha 17 de Julio el Tribunal Supremo confiere traslado de la denuncia al camarada Marcelo Carrasco Carrasco, para que éste preste sus descargos.

Con fecha 31 de Julio ingresa al Tribunal Supremo el escrito mediante el cual el camarada Marcelo Carrasco presenta sus descargos que a continuación–resumidamente–se exponen:

- a) frente a la acusación de notable abono de deberes por no haber levantado el Acta respectiva del Acuerdo ratificatorio de lo obrado en la Comuna de Padre Las casas y haber promovido abierta y deliberadamente la incorporación de otras personas en la lista, tanto para el cargo de Alcalde como para la nómina de Concejales, señala que ello es falso, de falsedad absoluta, agregando que se levantó el Acta (cuya copia anexa a su presentación) y se hizo llegar a la Mesa Nacional.
- b) Los acusadores –agrega- al invocar el Instructivo para la selección de candidatos solo se refieren al papel de los Consejos Comunales, pero nada dicen del rol que tienen que jugar los parlamentarios y la Junta Regional, en la selección de los candidatos, la cual podía ratificar o no lo obrado por el respectivo Consejo comunal.
- c) Que no obstante contar con estas atribuciones, la Junta Regional –añade- ratificó lo dispuesto por los Consejos Comunales, sólo tomando una posición distinta respecto de aquellas comunas que, ya fuese por su importancia electoral o por la situación difícil del Partido Demócrata Cristiano en la Comuna, requerían la consideración de una perspectiva distinta, con nombres propuestos por los parlamentarios respectivos o por la Mesa Regional, tomando en consideración, principalmente, criterios electorales e imagen pública del candidato. Es así como en la Comuna de Padre Las Casas, además de lo acordado por el Consejo

Comunal, se debía tomar en consideración la opinión del parlamentario respectivo Eduardo Saffirio, el que no fue invitado a la reunión del Consejo Comunal.

- d) Planteados tanto el acuerdo del Consejo Comunal de Padre Las Casas como la opinión del parlamentario, la Junta Regional procede a discutir la situación de esta comuna y acuerda unánimemente, incluida la Directiva Regional, el aprobar lo acordado por el Consejo comuna de Padre Las Casas, con el único agregado de la inclusión, sin priorización de otros camaradas en el listado de posibles candidatos a concejales por la comuna, con el único objetivo que el partido, a nivel nacional, cuente con mayores alternativas y mejores elementos de juicio para resolver la inscripción de aquellos camaradas, que cumplan de mejor manera los criterios para ser candidatos a Alcaldes y Concejales, y lo que es más importante, para ser electos como tales.
- e) A mayor abundamiento, llama la atención a lo señalado por los denunciantes al invocar lo dispuesto en el artículo 8ª letra d) del Instructivo, ya que incurren en el error de señalar que al aprobar la propuesta comunal ésta no puede sufrir adiciones ni complementos por parte de la Junta Regional, lo cual es abiertamente erróneo y va en contra de lo señalado expresamente en la letra d) párrafo 2 al decir. **“también se podrá aprobar con declaración que se complementa y adicional”**, por lo cual lo obrado por la Junta Regional del PDC se apega estrictamente a lo instruido por el Consejo Nacional del PDC.
- f) Respecto a la acusación de apoyar la postulación de Mario González, del Partido Radical, lo rechaza terminantemente, constituyéndose en una mentira totalmente alejada de la realidad.
- g) Respecto a la acusación de haber descalificado al Gobernador recientemente nombrado, camarada Andrés Jouannet, manifiesta que se trató de una crítica política y no personal, motivado por el hecho que no se consideró la opinión de las bases en esta designación.
- h) Con relación a la descalificación de Pablo Huenchumilla expresa estupor y desaliento ante la ruindad y bajeza humana demostrada por sus acusadores al tratar de vincularlo gratuitamente a ataques personales en contra del camarada Pablo Huenchumilla, arguyendo supuestos problemas de salud que tendría dicho camarada.

Finaliza su presentación solicitando se desechen las acusaciones y se disponga el inmediato archivo de los antecedentes.

CONSIDERANDO:

1º Que respecto de la acusación del apoyo a la candidatura del Sr. Mario González y la descalificación de Pablo Huenchumilla sólo obran en la causa las afirmaciones de los denunciantes abiertamente negados por el denunciado, por lo que no se puede dar por acreditada dicha acusación.

2º Que respecto a la acusación de descalificación del Gobernador de Cautín, aparece como probado en la causa que el denunciado se habría referido a Andrés Jouannet como un operador político, ya que el propio denunciado lo reconoce aunque agrega que se trataba de una crítica **estrictamente política y no personal**. A lo anterior se suma la publicación del martes 17 de Junio de 2008 de la nota en el diario Austral de la Araucanía que señala: “Entre críticas de su partido asume el nuevo Gobernador de Cautín. La DC regional lo acusa de ser un operador político más”. A este respecto cabe tener presente que en la vida política se reconoce un amplio campo a la libertad de expresión y a la crítica política, lo que deriva en ciertas ocasiones que al fragor de la discusión política se puedan emitir ciertas declaraciones descomedidas, de las que luego sus actores usualmente se arrepienten de haberlas proferido, pero ello no es justificación alguna para que en un Partido de inspiración humanista cristiana como es el Partido Demócrata Cristiano se pierda la fraternidad básica entre camaradas, suponiendo intenciones en un nombramiento efectuado por la Primera Mandataria, no constituyendo tampoco excusa para ello que no se haya consultado a las bases del partido en dicha designación.

3º Respecto a la acusación de notable abono de deberes por no haber levantado el Acta respectiva del Acuerdo ratificatorio de lo obrado en la Comuna de Padre Las Casas, aparece suficientemente probado en autos que el Acta se levantó, comunicando lo anterior al Presidente Comunal de Padre Las Casas añadiendo que la misma había sido enviada a la Directiva Nacional.

4º En lo relativo a lo afirmado por los denunciantes en el sentido que la Directiva Regional debería haber remitido el Acuerdo a la Junta Nacional del Partido, sin que se produjeran adiciones o complementaciones a la propuesta, hay que tener presente lo dispuesto en el **“Instructivo para la selección de candidatos y candidatas a alcaldes y concejales elecciones municipales 2008”**, aprobado por la Comisión Nacional de Candidaturas en su Artículo 8 señala lo siguiente:

ARTICULO 8º Las juntas regionales se pronunciarán sobre las propuestas recibidas desde los consejos comunales y/o provinciales o distritales entre los días 28 de Abril y 2 de Mayo del año 2008.

Para tal efecto el presidente regional deberá convocar a una o mas juntas regionales, a la cual sólo podrán asistir los miembros titulares. El secretario regional, con a lo menos 3 días de anticipación deberá citar formalmente y por escrito a todos los miembros de la junta. La citación deberá indicar el objeto de la sesión, el lugar dentro de la región y el día y hora en primera y segunda citación. Si se citare a más de una junta, deberá indicarse expresamente en la citación las comunas que se analizarán en cada una de ellas.

Al iniciar la sesión, todos los miembros de la junta deberán firmar la lista de asistencia a continuación de sus nombres y apellidos y de su cédula de identidad.

En la junta se revisarán las propuestas de los consejos comunales, una a una debiendo hacerse primero las de una provincia (o distrito en su caso) y luego y en forma sucesiva las otras. Se seguirá el siguiente orden:

- a) *El secretario regional leerá el acta que contiene la propuesta del consejo comunal.*
- c) *Se ofrecerá hasta por 5 minutos la palabra a los parlamentarios de la comuna, si los hubiere o se leerá la opinión del mismo si no está presente.*
- d) *En seguida se procederá a votar, por la aprobación, o rechazo de la propuesta comunal. **También se podrá aprobar con declaración que se complementa y adiciona. En caso que se apruebe se elevará esa en su oportunidad al consejo nacional. Si se rechaza la propuesta del consejo comunal, la junta regional elaborará su propia propuesta. Es este último caso deberá remitir al consejo su nueva propuesta conjuntamente con la propuesta del consejo comunal. Si se aprueba con declaración que se complementa y adiciona, deberá remitirse la propuesta de la comunal con la propuesta complementaria de la regional.***

De lo anterior resulta claro que la si la Junta Regional puede aprobar o rechazar la propuesta recibida por los Consejos Comunales, también puede aprobarla con declaración que se complementa y adiciona.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto:

EL TRIBUNAL SUPREMO RESUELVE:

Archivar los antecedentes de la presente causa.

Acordada por los Consejeros José Florencio Guzmán (Presidente), Claudio Flores, Osvaldo Díaz (Secretario), Paula Donoso (Pro Secretaria), Álvaro Villanueva, Pedro Irureta, Jaime Arellano y Claudio Troncoso.

Notifíquese a los denunciantes y al denunciado.

